



XLIII

SEMANA DE ESTUDIOS
MEDIEVALES

ESTELLA-LIZARRA

19-22

JULIO 2016

SEPARATA



El acceso al trono: concepción y ritualización

Del consenso al conflicto

Los concejos y la sucesión al trono en
el reinado de Alfonso X (1252-1284)

Álvaro J. SANZ MARTÍN

Índice

PONENCIAS

- 11 Dialécticas monocráticas. El acceso al trono y la legitimidad de origen
José Manuel Nieto Soria
- 137 Ideología y acceso al trono en época carolingia
Wolfram Drews
- 63 El acceso al poder como reyes y emperadores romano-germanos: dinastía sajona y monarcas salios
Carlos Estepa Díez
- 85 Las insignias imperiales en la Alta Edad Media La iconografía al servicio de la legitimación dinástica
Isabel Ruiz de la Peña González
- 125 La fuerza innovadora del papado en los siglos XI-XII: el acceso al trono papal
Klaus Herbers
- 145 Comment devenir roi à Jérusalem (1099-1187)?
Élisabeth Crouzet-Pavan
- 167 Royal Sacrality in England, 1154-1272: Accession and Access?
Nicholas Vincent
- 191 Discurso político y relaciones de poder Crónicas de Sancho IV, Fernando IV y Alfonso XI
María Fernanda Nussbaum
- 219 A Monarquia Portuguesa na conjuntura de Aljubarrota
Maria Helena da Cruz Coelho
- 241 ¿Irrupción?, sustitución, permanencia El acceso al trono de Navarra, 905-1329
Eloísa Ramírez Vaquero
- 287 La práctica de las autocoronaciones reales Análisis histórico e implicaciones simbólicas
Jaume Aurell

COMUNICACIONES

- 305 *Imago Mulierium*. La representación femenina en la miniatura cartularia de los siglos XII y XIII
Diego Asensio García
- 319 «Que se llamaua rey de Castilla». La legitimación del acceso al trono en tiempos del linaje maldito
Carmen Benítez Guerrero
- 331 Miniaturas regias. El manuscrito escurialense de la Coronación de los Reyes de Aragón (ms. &. III. 3.)
Marta Fernández Siria
- 343 Episcopado castellano y derecho de resistencia en torno a la «Farsa de Ávila». Respaldo e impugnación de un irregular acceso al trono
Diego González Nieto
- 353 Eficacia resolutive del poder: realengo y señorío en el marco concejil. Los casos de Cuéllar (1464-1492) y Sepúlveda (1472-1504)
Miguel J. López-Guadalupe Pallarés
- 365 El acceso al trono de Alfonso VII de León-Castilla como «Rey de Galicia» y la *Historia Compostelana*
Marco Meneghetti
- 371 Después de Caspe: ceremonias, símbolos y legitimación en el reinado de Fernando I de Aragón
Víctor Muñoz Gómez
- 387 Del consenso al conflicto. Los concejos y la sucesión al trono en el reinado de Alfonso X (1252-1284)
Álvaro J. Sanz Martín
- 397 Cardenales en la Plena Edad Media. Las consagraciones de los papas y los cardenales
Viktoria Trenkle

Del consenso al conflicto

Los concejos y la sucesión al trono en
el reinado de Alfonso X (1252-1284)*

Álvaro J. SANZ MARTÍN

Universidad de Valladolid
alvarojesus.sanz@uva.es

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

La propuesta que aquí se presenta pretende tratar la gestión de eventualidades e irregularidades en el acceso al trono, a través de un análisis comparado de los distintos procesos de sucesión acaecidos durante el reinado de Alfonso X. En este análisis es muy interesante tener en cuenta la importancia del papel de los concejos a la hora de valorar la acción política del «Rey Sabio», campo sobre el que se ha venido trabajando ininterrumpidamente en los últimos treinta años¹.

* Personal investigador predoctoral en formación FPI en el proyecto «Poderes, espacios y escrituras en los reinos occidentales hispánicos (siglos XI-XIV)» (Ref. HAR2013-42925-P), con cargo a una «Ayuda para contratos predoctorales para la formación de doctores 2014», concedida por el Ministerio de Economía y Competitividad y cofinanciada por el Fondo Social Europeo, para la realización de la tesis doctoral «Los concejos de realengo de Castilla y León durante el reinado de Alfonso X (1252-1284)».

¹ La década de los ochenta fue de gran importancia para la reevaluación del reinado a través de multitud de congresos, ya que hasta entonces se seguía dependiendo de la magna obra póstuma de Ballesteros: A. Ballesteros Beretta, *Alfonso X el Sabio*, Barcelona, El Albir, 1984 [1963]. Un estado de la cuestión de esta época y de la década siguiente, en F. García Fitz, «Bibliografía Alfonsí. Aportaciones de la última década (1990-1998)», *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 1, 1999, pp. 285-305. Se pueden destacar en el entorno del año 2000 las aportaciones de dos obras colectivas: M. Rodríguez Llopis (coord.), *Alfonso X: aportaciones de un rey castellano a la construcción de Europa*, Murcia, Editora Regional de Murcia, 1997; M. Rodríguez Llopis (coord.), *Alfonso X y su época: el siglo del Rey Sabio*, Barcelona, Carroggio, 2001. Pero el mejor conocedor del reinado es, sin duda, Manuel González Jiménez, destacando la publicación en la última década de una biografía de referencia, una compilación de artículos de toda su carrera, y el regesto de la mayor parte de la documentación regia conocida: M. González Jiménez, *Alfonso X el Sabio*, Barcelona, Ariel, 2004; M. González Jiménez, *Estudios alfonsíes*, Granada, Universidad de Granada, 2009; M. González Jiménez y M. A. Carmona Ruiz, *Documentación e Itinerario de Alfonso X el Sabio*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2012. Finalmente, merece la pena reseñar la entrada dedicada a este monarca en la Biblioteca Virtual Cervantes, por su recopilación de obras y bibliografía: F. Bautista Pérez, «Alfonso X el Sabio», publicado en línea en *Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes*, <http://www.cervantesvirtual.com/portales/alfonso_x_el_sabio/> [consulta: 27-09-2016].

Tal y como definía en un artículo del año 2015 García de Cortázar², las ciudades fueron uno de los poderes del reino con los que se interrelacionó la monarquía alfonsí para articular un programa ideológico, pero también de gobierno. En concreto, se pueden identificar tres grandes ejes de relaciones entre monarca y concejos: la convocatoria periódicas de Cortes y ayuntamientos; la reorganización de los espacios del reino mediante concesiones de fueros, destacando especialmente el proyecto del Fuero Real; y el fortalecimiento de las élites urbanas a través de privilegios y su vinculación directa al monarca.

En este contexto, destaca que los tres momentos críticos de sucesión al trono durante el reinado de Alfonso X (1252, 1275 y 1282) se vieron refrendados en reuniones de Cortes, siguiendo los principios de la práctica representativa destacados por Nieto Soria³. El objetivo de esta propuesta es analizar estos procesos de sucesión en el trono y su cristalización en modelos diferentes, a través de las relaciones de poder entre la monarquía y los concejos, resultando decisivo su apoyo, o la pérdida de este.

2. DESARROLLO DE LOS PROCESOS SUCESORIOS

2.1. La muerte de Fernando III (1252)

El primer proceso tuvo lugar a la muerte de Fernando III en Sevilla, en mayo de 1252⁴, siendo refrendada su sucesión en Alfonso X con el consen-

² J. Á. García de Cortázar y Ruiz de Aguirre, «Alfonso X y los poderes del reino», *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 9, 2015, pp. 11-40.

³ Véase el capítulo obra de J. M. Nieto Soria en este mismo volumen. La importancia del nacimiento de las Cortes ya había sido resaltada por el mismo autor anteriormente, desde un enfoque comparado: J. M. Nieto Soria, «La expansión de las asambleas representativas en los reinos hispánicos: una aproximación comparativa», en *1212-1214: El trienio que hizo a Europa. Actas de la XXXVII Semana de Estudios Medievales de Estella. 19 al 23 de julio de 2010*, Pamplona, Gobierno de Navarra. Departamento de Cultura y Turismo. Institución Príncipe de Viana, 2011, pp. 197-241. La bibliografía sobre las Cortes en la Corona de Castilla es muy amplia, pero más allá de obras eruditas de corte clásico como las de Piskorski y Procter, y las revisiones de Valdeón y Pérez-Prendes en la década de los setenta, merece la pena destacar en este apartado también la renovación operada a partir de los ochenta, básicamente a través de obras colectivas: VV. AA., *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media. Actas de la primera etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León, Burgos, 30 de septiembre a 3 de octubre de 1986*, Fuensaldaña, Cortes de Castilla y León, 1988; J. F. O'Callaghan, *Las Cortes de Castilla y León, 1188-1350*, Valladolid, Ámbito, 1989; VV. AA., *Las Cortes de Castilla y León. 1188-1988. Actas de la tercera etapa del Congreso Científico sobre la historia de las Cortes de Castilla y León, León, del 26 al 30 de septiembre de 1988*, Valladolid, Cortes de Castilla y León, 1990; E. Fuentes Ganzo y J. L. Martín Rodríguez (coords.), *De las cortes históricas a los parlamentos democráticos. Castilla y León, s. XII-XXI*, Madrid, Dykinson, 2003.

⁴ M. González Jiménez, *Alfonso X el Sabio, op. cit.*, pp. 43-51.

so de todos los estamentos del reino en las Cortes que se celebraron en la ciudad hispalense a finales de ese mismo año, donde además se tomaron las primeras decisiones de gobierno que afectaban al conjunto del reino.

Las bases de este proceso tienen su origen en la asociación del infante Alfonso a la labor de gobierno desde 1240, momento en que su padre crea una «casa» propia para el heredero⁵. Esta se encontraba centrada inicialmente en el reino de León, donde se tejieron las primeras redes de contactos y clientes entre la nobleza y los caballeros de la región; no obstante, el infante Alfonso participó activamente en los sucesos políticos de finales del reinado (como la deposición de Sancho II de Portugal en 1245-1247 y la toma de Sevilla en 1248)⁶, entre los que se podría incluir su matrimonio con Violante de Aragón, hija del rey Jaime I⁷.

Por lo tanto, la ratificación del acceso al trono por parte de los estamentos del reino en las Cortes de Sevilla de 1252 obedecía no solo a la línea de sucesión establecida, sino también a la participación de Alfonso X en el gobierno del reino durante la década anterior. Esto también sirve para explicar la pronta puesta en marcha de medidas novedosas, entre ellas un programa concreto en torno a los concejos de realengo: la culminación de la primera organización de la Frontera con el Repartimiento de Sevilla entre 1252 y 1254⁸; el comienzo de la reorganización de los concejos de Castilla y la Extremadura a través de los propios ordenamientos de las Cortes (pudiendo haber comenzado como tal en el ayuntamiento de 1250)⁹; y el

⁵ M. González Jiménez, «Alfonso X, infante», *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 22, 2001, pp. 291-310.

⁶ En este sentido, resulta de suma importancia la reconstrucción de la red nobiliaria que propició la intervención del infante Alfonso a favor de Sancho II, realizada por I. Calderón Medina, «La solidaridad familiar. La participación de la nobleza leonesa en la guerra civil de Portugal (1245-1247)», *Hispania. Revista Española de Historia*, 245, 2013, pp. 617-646. Resultaría de interés revisar la trama familiar de Alfonso X, cruzando las informaciones aportadas por Calderón Medina con las de J. Salazar y Acha, «Precisiones y nuevos datos sobre el entorno de Alfonso X, fundador de Ciudad Real», *Cuaderno de Estudios Manchegos*, 20, 1990, pp. 211-231.

⁷ Los trabajos sobre este enlace dependen en gran medida de F. Valls i Taberner, «Relacions familiars i polítiques entre Jaume el Conqueridor i Anfos el Savi», *Bulletin Hispanique*, 13, 1918, pp. 9-52; y F. de Moxó y Montoliu, «El enlace de Alfonso de Castilla con Violante de Aragón: Marco político y precisiones cronológicas», *Hispania. Revista Española de Historia*, 171, 1989, pp. 69-110.

⁸ J. González González, *Repartimiento de Sevilla*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), 1951; M. González Jiménez, M. Borrero Fernández e I. Montes Romero-Camacho, *Sevilla en tiempos de Alfonso X el Sabio*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1987.

⁹ F. J. Martínez Llorente, *Régimen jurídico de la Extremadura Castellana Medieval: Las comunidades de villa y tierra (ss. X-XIV)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1990; C. de Ayala Martínez y F. J. Villalba Ruiz de Toledo, «Las Cortes bajo el reinado de Alfonso X», en *Las Cortes de*

conocido proceso de codificación legislativa a través del *Espéculo* y el *Fuero Real* (quizás con inspiración del *Libro de los Fueros de Castilla*, también desde fecha temprana)¹⁰.

Las escasas resistencias a las actuaciones del monarca se concretaron en la rebelión del infante Enrique, hermano del rey, y de Diego López de Haro, señor de Vizcaya, en 1254-1255. Los pocos apoyos con que contaron los sublevados determinaron su rápida represión (exiliándose el infante Enrique y perdiendo Lope Díaz de Haro, sucesor de Diego López, las villas de Orduña y Valmaseda); lo que puede explicarse por los acuerdos alcanzados con otros sectores de la nobleza (a través de repartimientos, feudos de bolsa y cargos)¹¹, la Iglesia (por los acuerdos económicos de 1255 sobre diezmos, moneda forera y bienes de los obispos difuntos; así como el control de las designaciones episcopales por el monarca)¹², y los concejos (los privilegios a los caballeros de varias villas en 1255, continuados en 1256, complementarios a la concesión del Fuero Real)¹³.

Castilla y León 1188-1988: Actas de la tercera etapa del Congreso Científico sobre la historia de las Cortes de Castilla y León, León, del 26 al 30 de septiembre de 1988, vol. 1, Valladolid, Cortes de Castilla y León, 1990, pp. 239-270; G. Martínez Díez, «Cortes y ordenamientos de Alfonso X (1252-1284)», *Annals of the Archive of «Ferrán Valls Taberner Library». Studies in the History of Political Thought*, 11/12, 1991, pp. 123-168; M. González Jiménez, *Alfonso X el Sabio, op. cit.*, pp. 48-51.

¹⁰ La bibliografía sobre la obra jurídica del Rey Sabio es muy amplia. Puede servir como aproximación a la anterior a 1990, J. R. Craddock, «A Bibliography of the Legislative Works of Alfonso X el Sabio (1986) with update (1981-1990)», *eScholarship*, <<http://escholarship.org/uc/item/38r0s439>> (consulta: 27-9-2016); como revisión de las polémicas ius históricas de los años ochenta, J. Sánchez-Arcilla Bernal, «La obra legislativa de Alfonso X el Sabio. Historia de una polémica», en *El Scriptorium alfonsí: de los Libros de Astrología a las «Cantigas de Santa María»*, Madrid, Complutense, 1999, pp. 17-81; y como síntesis general, M. González Jiménez, *Alfonso X el Sabio, op. cit.*, pp. 90-96.

¹¹ B. Vázquez Campos, «“A los grandes debe poner en los grandes oficios”: Nobleza, administración y política en el reinado de Alfonso X», *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 9, 2015, pp. 211-260. En relación con la rebelión del infante Enrique y los Señores de Vizcaya, fue de crucial importancia el favor dado a Nuño González de Lara por Alfonso X, tras la relegación de este linaje en el reinado de Fernando III; véase A. Sánchez de Mora, «Nuño González de Lara, “El más poderoso omne que señor ouiese e más honrado de Espanna”», *Historia. Instituciones. Documentos*, 31, 2004, pp. 631-643.

¹² P. Linehan, *La Iglesia española y el Papado en el siglo XIII*, Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, 1975; J. M. Nieto Soria, *Iglesia y poder real en Castilla. El Episcopado. 1250-1350*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1988; C. de Ayala Martínez, «La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos», *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 9, 2015, pp. 41-105.

¹³ Pueden servir como ejemplos los casos de Valladolid: A. Rucquoi, *Valladolid en la Edad Media*, Valladolid, Junta de Castilla y León. Consejería de Educación, 1987; P. Martínez Sopena, «El Valladolid Medieval», en *Una historia de Valladolid*, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid,

2.2. La muerte del infante Fernando de la Cerda (1275)

El siguiente episodio sucesorio derivó de un imprevisto, la muerte del infante heredero Fernando en julio de 1275, y las dudas subsiguientes a la hora de nombrar un sucesor¹⁴. La sociedad política se dividió entre los partidarios de los hijos del heredero, Alfonso y Fernando (los llamados infantes de la Cerda), y los del segundo hijo del monarca, el infante Sancho.

Este proceso ocurrió en una situación muy distinta a la de 1252. En líneas generales, se caracterizó por la debilidad política tanto interna (particularmente, por la rebelión nobiliaria de 1272-1273¹⁵, que se había resuelto tras un largo proceso de negociación con los magnates sublevados)¹⁶, como externa (por la resolución negativa del *Fecho del Imperio* en las vistas de Beaucaire y la invasión por sorpresa de los benimerines desde Marruecos, sucesos ocurridos ambos en el verano de 1275). Además, la invasión benimerí ocasionó la muerte de algunos de los principales representantes de la sociedad política

2004, pp. 73-195; y Burgos: T. F. Ruiz, *Sociedad y poder real en Castilla: Burgos en la Baja Edad Media*, Barcelona, Ariel, 1981; J. Valdeón Baroque (dir.), *Burgos en la Edad Media*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1984; J. A. Bonachía Hernando, *El señorío de Burgos durante la Baja Edad Media (1255-1508)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1988.

¹⁴ M. González Jiménez, «El infante don Fernando de la Cerda: biografía e itinerario», en *Literatura y cristiandad. Homenaje al profesor Jesús Montoya Martínez*, Granada, Universidad de Granada, 2001, pp. 531-556; M. L. Pardo Rodríguez, *La cancellería de don Fernando de la Cerda. Infante de Castilla y León (1255-1275)*, León, Universidad de León, 2009; M. González Jiménez, «El pleito de la sucesión de Alfonso X. 1275-1304», en *Los grandes procesos de la Historia de España*, Barcelona, Crítica, 2002, pp. 33-45.

¹⁵ Hecho central del reinado de Alfonso X, la bibliografía disponible es muy copiosa. González Jiménez le dedica un capítulo entero de su biografía, muy bien informado tras su reedición de la *Crónica de Alfonso X*: M. González Jiménez, *Alfonso X el Sabio*, op. cit., pp. 239-272; M. González Jiménez (ed.), *Crónica de Alfonso X*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1999, pp. 60-170. También desarrollaron un dossier a partir de esta reedición: I. Alfonso Antón, «Desheredamiento y desafuero, o la pretendida justificación de una revuelta nobiliaria», *Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques médiévales*, 25, 2002, pp. 99-129; J. Escalona Monge, «Los nobles contra su rey. Argumentos y motivaciones de la insubordinación nobiliaria de 1272-1273», *Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques médiévales*, 25, 2002, pp. 131-162.

¹⁶ En este sentido, añade nuevos elementos el reciente análisis de F. J. Hernández, «La reina Violante de Aragón, Jofré de Loaysa y la Crónica de Alfonso X. Un gran fragmento cronístico del siglo XIII reutilizado en el XIV», *Journal of Medieval Iberian Studies*, 7 (1), 2015, pp. 87-111. Caracteriza el fragmento de la *Crónica de Alfonso X* dedicado a la rebelión nobiliaria como una pieza separada, denominada *Estoria del Alborozo*, cuya autoría podría recaer en el personal de la cancellería de la reina Violante (particularmente, Jofré de Loaysa, que escribió la *Crónica de los Reyes de Castilla* unos años después), con el objetivo de reforzar la figura del infante Fernando y de la propia reina con su intervención como mediadores del conflicto.

del reino, como Nuño González de Lara, o el arzobispo de Toledo, Sancho de Aragón, hermano de la reina Violante¹⁷.

El proceso sucesorio se planteó además en un contexto de crisis del modelo jurídico alfonsí. Se ha postulado que tras las Cortes de Burgos de 1272, en el momento álgido de la rebelión nobiliaria, pudieron dejar de tener validez los nuevos códigos legales alfonsíes (*Fuero Real* y *Partidas*)¹⁸; hecho ratificado en el ayuntamiento de Almagro en 1273 (donde según una propuesta reciente, comenzaron a fijarse por escrito el *Fuero Viejo de Castilla* y el *Libro de los Fueros de Castilla*)¹⁹, y en las Cortes de Zamora de 1274 (donde Alfonso X reservó una serie de «casos de corte» para la jurisdicción real)²⁰. Sin embargo, según las leyes nuevas, originadas en la recepción del derecho romano, el heredero de la Corona debía ser Alfonso de la Cerda, primogénito del infante Fernando, todavía un niño; pero según las leyes tradicionales de Castilla, el heredero debía ser el segundo hijo, el infante Sancho. Ello plantea de nuevo la vigencia o no de las *Partidas* como ordenamiento legal del reino²¹.

¹⁷ M. González Jiménez, *Alfonso X el Sabio*, *op. cit.*, pp. 283-306.

¹⁸ El debate sobre la vigencia de las *Partidas* como ordenamiento jurídico antes de su promulgación formal en el *Ordenamiento de Alcalá* de 1348 ha sido muy fuerte entre los historiadores del derecho. Los principales argumentos a su favor pueden encontrarse en: A. Iglesia Ferreirós, «La labor legislativa de Alfonso X el Sabio», en *España y Europa. Un pasado jurídico común*, Murcia, Instituto de Derecho Común, Universidad de Murcia, 1986, pp. 275-559; este análisis fue calificado por otro de los grandes estudiosos de la legislación alfonsí, J. R. Craddock, como «likely to become the standard doctrine on the subject» (J. R. Craddock, «A Bibliography...», *op. cit.*, p. 37), como así parece que ha sucedido.

¹⁹ F. J. Alvarado Planas, «El proceso de redacción de los Fueros de Castilla», en *Historia Iuris. Estudios dedicados al profesor Santos M. Coronas González*, Oviedo, Universidad de Oviedo, KRK Ediciones, 2014, pp. 261-278.

²⁰ A. Iglesia Ferreirós, «Las Cortes de Zamora de 1274 y los casos de Corte», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 41, 1971, pp. 945-972.

²¹ Agradezco a los profesores Miranda García y Larrea Fernández sus comentarios sobre esta cuestión durante los debates de la Semana. Como se ha mencionado anteriormente, es complicado discernir hasta qué punto las reformas legales alfonsíes tuvieron aplicación práctica o se quedaron en lo teórico; y más aún, cuál es el «derecho antiguo e la ley de razón, segund la ley de Espanna» que cita Alfonso X en su testamento para justificar la elección del infante Sancho por encima de Alfonso de la Cerda, del cual dice que «por derecho deue heredar lo suyo, asy como lo deuia de heredar el padre» (M. González Jiménez y M. A. Carmona Ruiz, *Documentación e itinerario...*, *op. cit.*, p. 575, doc. 3318). Este se ha puesto tradicionalmente en relación con el derecho romano de la Recepción, tan presente en los códigos jurídicos alfonsíes, mientras que quizá se podría relacionar aquel con la influencia todavía presente del *Fuero Juzgo* (vigente como derecho territorial en León, y en amplias zonas del reino de Toledo, Andalucía y Murcia como derecho municipal), así como por el proceso de fijación y redacción del *Fuero Viejo de Castilla*; si bien esta es una propuesta en la que debe seguir profundizándose.

En cualquier caso, la crisis sucesoria se resolvió en teoría en las Cortes de Segovia de 1278, tras sendas reuniones de Cortes infructuosas en Burgos en 1276 y 1277, en las cuales se nombró heredero al infante Sancho, tras haber huido el año anterior la reina Violante con los infantes de la Cerda a Aragón²². La mayoría de los miembros de la sociedad política del reino estuvieron de acuerdo con esta resolución, pese a algunas excepciones, como Juan Núñez de Lara o el obispo Martín Fernández de León, exiliados del reino por su apoyo a los infantes de la Cerda²³. No se conocen quejas en este momento concreto entre los concejos, aunque se comenzaba a vislumbrar cierto malestar a partir de las Cortes de Burgos de 1272, pues el monarca había tenido que autorizar cierta libertad de elección respecto de los fueros municipales: algunos concejos decidieron volver a sus fueros tradicionales y se les concedieron al año siguiente libros de privilegios ratificándolo (Soria²⁴ o Madrid²⁵); mientras que otros decidieron mantener el *Fuero Real* (como Burgos o Valladolid).

2.3. La deposición de Alfonso X por el infante Sancho (1282)

Las tensiones entre el rey y su heredero desembocaron en el tercero de los momentos críticos, la deposición de Alfonso X como monarca tras reunirse la mayor parte de la sociedad política del reino en una asamblea en Valladolid, en abril y mayo de 1282.

²² M. González Jiménez, *Alfonso X el Sabio*, *op. cit.*, pp. 306-328.

²³ A partir de este momento pueden comenzar a verse configurados dos bandos nobiliarios enfrentados, volviendo a estar aglutinados en torno a los cabezas de linaje de las casas de Lara (Juan Núñez) y Haro (Lope Díaz); véase la nota 28. Es posible que esta división pudiera apreciarse incluso en el personal asociado a cada uno de los infantes, como se ha propuesto recientemente en lo que respecta a sus cancillerías: M. Kleine, «Los orígenes de la burocracia regia en Castilla: la especialización de los oficiales de Alfonso X y Sancho IV», publicado en línea en *e-Spania*, 20, 2015, <<https://e-spania.revues.org/24245>> (consulta: 27-9-2016). El caso de Martín Fernández, «criado» de Alfonso X antes de convertirse en notario del rey y obispo de León, remite a su parentesco espiritual con el infante Fernando, siendo su padrino de bautismo: P. Linehan, «El cuatro de mayo de 1282», *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 4, 2005, pp. 147-165, en especial p. 152.

²⁴ M. González Jiménez y M. A. Carmona Ruiz, *Documentación e itinerario...*, *op. cit.*, p. 427, doc. 2490.

²⁵ Inédito. Signatura: Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro, L-5, ff. 192r-193r. Se trata de una noticia del siglo XVIII, de un traslado notarial fechado el 17 de noviembre de 1577, del original, datado en 1273, junio, 26, Segovia. He podido consultarlo gracias a una «Ayuda a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves centros de I+D españoles y extranjeros 2015», efectuada en el Departamento de Estudios Medievales del Centro de Ciencias Humanas y Sociales del CSIC entre abril y junio de 2016, bajo la supervisión de la doctora Ana Rodríguez López.

Este desencuentro se había larvado por la concatenación de crisis políticas en los últimos años del reinado: las oscuras ejecuciones del infante Fadrique y Simón Ruiz de los Cameros en 1277²⁶, el fracaso del cerco de Algeciras en 1279, o las crecientes presiones de Felipe III de Francia para rectificar la situación de los infantes de la Cerda, bien mediante un nuevo cambio de las disposiciones sucesorias a su favor, o bien con la entrega de uno de los territorios de la Corona con el rango de reino²⁷.

Además, se había generado un malestar creciente entre los estamentos del reino: el exilio de varios de los principales magnates y la formación de bandos (Juan Núñez de Lara apoyando a los infantes de la Cerda, Lope Díaz de Haro a favor del infante Sancho)²⁸, las quejas de la Iglesia castellano-leonesa ante el Papado (los famosos *gravamina* de 1279)²⁹, o la tributación creciente sobre los concejos (a partir de la gran pesquisa fiscal ordenada por el rey en las Cortes de Burgos de 1276 se optó por una solución de compromiso entre la monarquía y las ciudades, que accedieron a conceder servicios dobles desde 1277, si bien acabó teniendo lugar la imposición de multas por distintos incumplimientos fiscales desde 1279)³⁰.

²⁶ La interpretación tradicional de estos hechos, en M. González Jiménez, *Alfonso X el Sabio*, *op. cit.*, pp. 316-327. Se puede encontrar un análisis alternativo, basado en una supuesta relación entre el infante Fadrique y Simón Ruiz, en: R. P. Kinkade, «Alfonso X, Cantiga 235, and the Events of 1269-1278», *Speculum*, 67, 1992, pp. 284-323.

²⁷ M. González Jiménez, *Alfonso X el Sabio*, *op. cit.*, pp. 329-342.

²⁸ Si bien el motivo inmediato de conflicto sea el apoyo de cada uno de estos bandos a un heredero distinto, en realidad la lucha por el poder es más compleja; sirva como ejemplo que Juan Núñez de Lara estaba casado con Teresa Díaz de Haro, hermana de Lope Díaz. Una referencia al largo recorrido de estos conflictos: C. Estepa Díez, «Doña Juana Núñez y el señorío de los Lara», publicado en línea en *e-Spania*, 1, 2006, <<https://e-spania.revues.org/315>> (consulta: 27-9-2016).

²⁹ P. Linehan, «The Spanish Church revisited: The episcopal gravamina of 1279», en *Authority and Power. Studies on Medieval Law and Government Presented to Walter Ullmann on his Seventieth Birthday*, Cambridge, Cambridge University Press, 1980, pp.127-147; P. Linehan, «El cuatro de mayo de 1282», *op. cit.*, pp. 147-165; C. de Ayala Martínez, «La política eclesiástica...», *op. cit.*, pp. 88-93.

³⁰ Sobre la fiscalidad y economía del período se han publicado importantes trabajos en los últimos veinte años: M. Á. Ladero Quesada, *Fiscalidad y poder real en Castilla, 1252-1369*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1993; F. J. Hernández, *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 1993; G. Castán Lanaspá, *Política económica y poder político. Moneda y fisco en el reinado de Alfonso X el Sabio*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 2000; M. Á. Ladero Quesada, «La hacienda real castellana en el siglo XIII», *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 3, 2003, pp. 191-249; J. Gautier Dalché, «La politique monétaire et fiscale d'Alphonse X revisitée par Guillermo Castán Lanaspá», *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 4, 2005, pp. 315-352; M. Á. Ladero Quesada, «Hacienda, mercado y moneda en la política de Alfonso X», en *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII, vol. 1*, Sevilla, Fundación El Monte, 2006, pp. 67-92.

Finalmente, el principal motivo de la deposición fue la progresiva desafección del infante Sancho hacia su padre. Tras ejecutar personalmente a Simón Ruiz de los Cameros en 1277, dos años después vio cómo era ajusticiado Zag de la Maleha, almojarife mayor, por haber colaborado con él para desviar los pechos que debían emplearse en el cerco de Algeciras en favor de la reina Violante, acuciada por las deudas tras su huida a Aragón. A partir de 1280 se advierten actuaciones contradictorias entre el monarca y su heredero en la documentación concejil, especialmente en la del concejo de Burgos³¹. Resulta llamativo cómo su volumen desciende a partir de 1281, coincidiendo con la crisis de las Cortes de Sevilla de ese año. En la documentación del año siguiente, se conservan únicamente las concesiones del infante Sancho, observándose la inacción de Alfonso X, hasta su deposición formal en la asamblea de Valladolid, en mayo de 1282³². En ese momento, la mayoría de los concejos del reino se encontraban en el bando sanchista, con las excepciones de Sevilla y Murcia.

3. CONCLUSIONES

La propuesta aquí presentada ha pretendido indagar en los modelos de sucesión empleados en las distintas crisis ocurridas durante el reinado de Alfonso X, constituyendo un caso de análisis interesante al concurrir procesos distintos en un período relativamente reducido de tiempo.

El eje principal de análisis ha girado en torno a lo que se ha definido anteriormente como el «gran señorío del consenso». La convocatoria de Cortes, ayuntamientos y asambleas fue una realidad corriente a partir de 1252, y

³¹ Véase la nota 13, pudiendo añadirse a la bibliografía sobre esta cuestión: A. Ballesteros Beretta, «Burgos y la rebelión del infante don Sancho», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 119, 1946, pp. 93-194; C. de Ayala Martínez, *La monarquía y Burgos durante el reinado de Alfonso X*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1984. La situación de crisis socioeconómica entre las ciudades castellanas del momento puede apreciarse en: T. F. Ruiz, *Crisis and Continuity: Land and Town in Late Medieval Castile*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 1994; aunque ha sido posteriormente matizada en: T. F. Ruiz, «La conquista de Sevilla y la sociedad castellana: revisión del problema», en *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 2000, pp. 267-278.

³² M. Rodríguez Gil, «Para un estudio de la sentencia de deposición de Alfonso X», *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, Extra 9, 1985, pp. 103-114; M. González Jiménez (ed.), *Crónica de Alfonso X*, *op. cit.*, pp. 220-224; M. González Jiménez, «Sancho IV, Infante», *Historia. Instituciones. Documentos*, 28, 2001, pp. 151-216; P. Linehan, «El cuatro de mayo de 1282», *op. cit.*, pp. 153-161.

cada uno de los momentos significativos del reinado de Alfonso X estuvo acompañado por una o varias de estas reuniones con la sociedad política de sus reinos. El mantenimiento de este consenso era clave para la gobernabilidad del reino, y las consecuencias de su ruptura cristalizaban rápidamente en un aumento de la conflictividad política y social.

Se ha podido observar la tensión existente entre lo que se podría denominar el modelo ‘tradicional’, por el que el propio Rey Sabio accede al trono, y el nuevo modelo ‘juridificador’, surgido a partir de la recepción del derecho romano³³. Esta tensión se ve con total claridad en la problemática de los años 1275-1278, determinante a su vez en los procesos sucesorios de 1282 y 1295.

Finalmente, es necesario destacar la importancia de las relaciones entre monarquía y concejos de realengo en el gobierno del reino. Una de las actuaciones más intensas y prolongadas de Alfonso X fue la reorganización de la red de villas reales y el fortalecimiento de sus élites a través de la concesión de privilegios económicos y su promoción en el entorno del rey³⁴. La intención del monarca era clara: reforzar a su vez el poder real en el marco de la sociedad política. Sin embargo, esta política puede considerarse un arma de doble filo, pues la defección masiva de los concejos del reino en 1282 al bando del infante Sancho supuso el fin efectivo del reinado, así como el empleo de una nueva herramienta de interacción entre los concejos y el resto de poderes del reino: las Hermandades³⁵.

³³ M. González Jiménez, «San Fernando en Sevilla. La refundación de la ciudad», en *Recuerdos literarios en honor a un gran historiador de Castilla: Gonzalo Martínez Díez (1924-2015)*, Madrid, Dykinson, 2016, pp. 191-204, en especial pp. 198-199.

³⁴ J. M. Monsalvo Antón, «Centralización monárquica castellana y territorios concejiles (algunas hipótesis a partir de las ciudades medievales de la región Castellano-Leonesa)», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 13, 2002, pp. 157-202; M. González Jiménez, «Los “hombres del rey”. El vasallaje regio en el ámbito de las ciudades castellanas (1252-1295)», en *El temps i l'espai del feudalisme. VI Curs d'Estiu d'Urgell*, Lérida, Pagès Editors, 2004, pp. 443-476.

³⁵ Un estado de la cuestión del mejor conocedor de la misma: C. González Mínguez, «Hermandades concejiles y orden público en Castilla y León durante la Edad Media», *Clío & Crimen*, 3, 2006, pp. 12-35.